

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado que el local donde han de verificarse las operaciones electorales para la elección de Senadores por esta provincia, sea el Salón de Quintas de la Excm. Diputación provincial.

Oviedo 19 de Marzo de 1914.

El Gobernador interino,
Jose Massa.

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victor M. Barzanallana, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se concederá con el nombre de «Aumento a María 3.^a», sita en términos del pueblo de Berzana, paraje llamado Valdecida, concejo de Tineo; lindante al N. y E. la concesión «María 3.^a», y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la expresada conce-

sión «María 3.^a», ó sea el vértice del ángulo NE. de la cuarta pertenencia de la misma, y desde el expresado punto de partida en dirección O. 400 metros se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al S. se medirán 100 metros; de 2.^a a 3.^a al O. se medirán 100 metros; de 3.^a a 4.^a al S. 100 metros; de 4.^a a 5.^a al E. 100 metros; de 5.^a a 6.^a al S. 100 metros; de 6.^a a 7.^a al E. 100 metros; de 7.^a a 8.^a al S. 200 metros; de 8.^a a 9.^a al O. 400 metros; de 9.^a a 10 al N. 500 metros, y de 10.^a a unir con la 1.^a estaca al E. se medirán 300 metros, con los que quedará cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación son al Norte magnético y con la declinación del día en que se demarcó la «María 3.^a» citada, á fin de que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.309 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Marzo de 1914.—

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 999

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Inspección 1.^a

En uso de la autorización concedida por Real orden de 22 de Julio último, aprobatoria del plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública del expresado distrito para el año forestal corriente, esta Inspección acuerda que el día 17 de Abril próximo y hora de las doce, tenga lugar ante las Alcaldías interesadas la primera subasta para la adjudicación de la flor de tilo producida en los montes que en el estado adjunto se mencionan, por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, cuyos aprovechamientos deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta, el cual, así como también el de las económicas que los Ayuntamientos interesados acuerden, deberá estar de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir de la fecha que por las mismas se fijen, los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 7 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 989

ESTADO QUE SE CITA

Número del Catálogo.	Términos municipales	Nombre de los montes	RODALES	Número de kilógrs.	Tasación anual — Pesetas	Observaciones
267	Cabrales.....	Caoro.....	Miñances y Cabrerizos	750	375	Esta producción es la correspondiente á un año.
279	Valle Alto.....	Lles y Xana	Lles y Xana.....	370	185	
293	Valles Alto y Bajo de Peñamellera.....	Tajadura.....	Redondina de Collantes	250	125	

Oviedo, 2 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor de tilo concedida en los montes comunes de Cabrales y Peñamellera, Valles alto y bajo, expresadas en el estado anteriormente inserto.

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos citados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, un empleado del Ramo, ó una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo y del Secretario del Ayuntamiento, acompañado de dos testigos que autorizarán el acta.

2.ª Los Alcaldes expondrán este pliego en la forma y lugar de costumbre de las Consistoriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación, así en los pueblos donde radican los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.ª La cantidad y valor de la flor que aparece en el referido estado son los correspondientes á una anualidad.

4.ª No se admitirán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro y solo durante la primera media hora, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

5.ª Se remitirán á esta Jefatura los expedientes de subasta y en ellos constarán las personas que han asistido, el día y hora en que aquélla dió principio, las proposiciones presentadas y certificaciones de haber publicado los anuncios como queda indicado.

6.ª Aprobada la subasta por el Sr. Inspector, el rematante entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la adjudicación, según el tipo, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, y no podrá el rematante reclamar la devolución sin que el Ingeniero Jefe

del Distrito libre certificación de haber cumplido aquél con las condiciones del presente pliego.

7.ª En el término de quince días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la tasación.

8.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos sin haber obtenido la oportuna licencia de esta Jefatura, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el diez por ciento para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.ª Se recogerá la flor en el suelo por medio de rastrillos ó á mano en los mismos árboles si el tamaño de las cañas lo permiten, y principalmente desde el suelo, valiéndose de tijeras preparadas al extremo de pértigas, con las cuales se opera fácilmente.

A estas tijeras utilizadas en muchos países en la recolección de frutas, como la castaña, nuez y otras, van unidos unos cestillos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte más endeble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato que generalizado evitaría las desgracias tan frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles cortando y destrozando las ramas gruesas, siendo el concesionario responsable hasta el día en que se manifieste haber terminado la recolección, que no podrá pasar del 30 de Septiembre de 1914, de los daños que en los montes ó rodales entregados se originen, bien por cortas fraudulentas, incendio ó cualquier otro á juicio de la Jefatura del Distrito.

Para verificar esta responsabilidad se extenderá un acta de entrega firmada por la Guardia civil ó empleado de montes y la Junta Administrativa, en la que consten el día y

número y nombre del monte y del rodal, y otra del reconocimiento final en la que se certifique que durante el tiempo en que los rematantes tuvieron á su cargo los montes no cometió daño alguno en la zona entregada ni en 150 metros alrededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad lo ocasione.

12. No podrá rescindir el contrato si no en los casos que determina el artículo 106 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865. Procediéndose entonces como previenen los siguientes del mismo Reglamento.

Oviedo, 2 de Marzo de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

— — —

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

El día 15 del próximo mes de Abril y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia, el remate en pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de cien pinos concedidos para el vigente año forestal en el monte denominado Pico de la Forca y Folgueroso, número doscientos sesenta y dos del Catálogo, perteneciente á los pueblos de Escorido y Agones, de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación y el de las económico-administrativas que se dictan por la Alcaldía, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Dichos árboles están señalados con el marco oficial número 26, de la Ayudantía de Montes.

Oviedo, 12 de Marzo de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1913 á 1914

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de cien pinos árboles maderables concedido á los pueblos de Escoredoy Agones, consignado en el monte número 262 del catálogo, denominado Pico de la Forca y Folgueroso y sito en el término municipal de Pravia.

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pravia el día quince del próximo mes de Abril y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de setecientas pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante

de la provincia á la referida Comisión, que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocónes sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocónes hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.^a El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pié, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.^a No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.^a La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y

si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.^a El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15.^a Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.^a El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.^a Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.^a Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gustavo de Cobreros.

R. al núm. 995

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.=(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de exobranza		TOTAL general	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
ILLAS													
1	D. Arturo Valdés Alvarez	Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Importe de las patentes expedidas.			25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			65	50	8	13	73	63	3	53	77	16
	Déficit á repartir en el corriente año.			40	50	4	88	45	38	2	12	47	50
GOZON													
1	D. Antolin Lopez Ovejero	Décima	Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	66
2	Alberto Carreño Arias	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
3	Román F. Suarez	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
4	Ramón Galcerán Gonzalez	Id.	Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Importe de las patentes expedidas			100		13		113		5	64	118	64
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			150	50	19	50	169	50	8	46	177	96
	Déficit á repartir en el corriente año			50		6	50	56	50	2	82	59	32
COAÑA													
1	D. José Martinez Blanco	Novena	Quinta	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas			31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	12	70	62	3	54	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año.			31	25	4	06	35	31	1	77	37	08

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

1	D. Virgilio de Paz y Espinal	Décima	Tercera	24		3	12	27	12	1	36	28	48
	Importe de las patentes expedidas			24		3	12	27	12	1	36	28	40
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	13	70	63	5	53	76	16
	Déficit á repartir en el corriente año.			38	50	5	01	43	51	4	17	47	68
SAN ANTOLIN DE IBIAS													
1	D. José Alvarez Lopez	Décima	Tercera	25	20	3	27	28	47	1	43	29	90
	Importe de las patentes expedidas			25	20	3	27	28	47	1	43	29	90
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año			37	30	4	83	42	16	2	10	44	26
ALLANDE													
1	D. Ramón Oria Ruiz		Segunda	50	40	6	55	56	95	2	85	59	80
	Importe de las patentes expedidas			50	40	6	55	56	95	2	85	59	80
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año			12	10	1	58	13	68	0	68	14	36
COLUNGA													
1	D. Ricardo Covian Junco	Novena	Tercera	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
2	José R. Fuentes Cuétara	Id.	Id.	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
3	Emilio Grande del Riego	Id.	Id.	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
4	Franisco Pando Rivero	Id.	Id.	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
5	Mariano del Rivero Balbín	Id.	Id.	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
6	Celestino Piñera Peón	Id.	Id.	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
7	Luis Gavilán Rodriguez de Cela	Id.	Id.	32	50	4	23	36	73	1	82	38	55
	Importe de las patentes expedidas			227	50	29	61	257	11	12	74	269	85
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			212	80	27	66	240	46	10	02	250	48
	Déficit á repartir en el corriente año												

Continuará

Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo

Anuncio de subasta.

El día veinticuatro del actual y hora de las once tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo del puesto de esta capital, Plaza de la Escandalera, la venta en pública subasta de varios efectos de montura dados de baja en esta Comandancia.

Oviedo, 17 de Marzo de 1914.—
El Teniente Coronel primer Jefe,
Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 1.042

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Diciembre de 1913, aprobado en sesión de 9 de Enero de 1914.

Sesión subsidiaria del día 21

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase un socorro de veinte pesetas á Luisa Gonzalez y Ribera, de Balmori.

Apruébase la recaudación de consumos de Noviembre y la distribución de fondos de Diciembre, como igualmente los extractos de acuerdos de Octubre y Noviembre.

Apruébanse los siguientes remates: de obras de construcción de los dos trozos restantes del camino vecinal de Busnuevo á los Quintanales; de obras de instalación de una acera en la calle de Egidio Gavito; de obras de reforma en la escuela de la Malatería.

Confírmase el anuncio de subasta para el arriendo de puestos públicos.

Entérase la Corporación de un oficio del Gobierno militar.

Acéptase la cesión de un lavadero y fuente pública que al pueblo de Niembro hace D. Juan de la Fuente Parres.

Acuérdanse varios pagos por el concepto de obras públicas.

Concédese una gratificación de

diez pesetas al maquinista de la apisonadora.

Acuérdase que los señores Saro y Romano solucionen el asunto de la escuela nacional de Rales.

Entérase la Corporación de un oficio del Alcalde de barrio de Vibaño, sobre la escuela antigua de dicho pueblo.

Entérase la Corporación de los oficios de la Inspección de primera enseñanza de la zona de Llanes, sobre necesidad de reparaciones en la escuela de la Malatería, oficiando al Sr. Gobernador civil haberse anunciado la subasta de las obras en dicha escuela.

Acuérdase proceder cuando posible sea al arreglo de la escuela de Meré.

Autorízase á D. José Villalba Cangas, de Puertas de Riego, para una edificación.

Autorízase al Valle de Mijares para la constitución de Junta administrativa.

Acuérdase un pago por adquisición de dos aparatos «Biosca».

Autorízase al vecino de Meré, D. Manuel Vega Calleja, para una reedificación.

Apruébase el contrato de alquiler de casa-habitación para la maestra de Vibaño, mientras se ejecuten obras en dicha escuela.

Que una Comisión reciba las obras del puente de los Callejos.

Apruébase informe emitido con motivo del presupuesto de obras de canalización de la Riega de Nueva.

Pasan á la Comisión de obras municipales, presupuesto de obras de reparación del camino del Río y Monte de Nneva, y solicitud de varios vecinos de esta villa, relacionada con la acera que se está instalando en la plazuela de las Barqueras.

Pasa á la Comisión de Gobierno interior la circular de la Liga Cervantina universal.

Acuérdase que la Comisión del Valle de Pendueles tenga á la vista el expediente remitido por el Ayudante de la Sección facultativa de montes, al informar sobre las plantaciones de eucaliptos denunciadas en la Sierra Plana de la Borbolla.

Pasa á la Comisión del Valle de Pendueles oficio del Alcalde de barrio de Santa Eulalia, sobre explo-

tación de una tapinera en la Sierra.

Acuérdase la inclusión de dos vecinos de Llanes en la Beneficencia municipal.

Acuérdase que la Alcaldía recabe antecedentes en la instancia de D. Luis Rojas Cedrún, sobre reclamación de quince pesetas.

Entérase la Corporación del segundo anuncio de un coto de caza en los montes catalogados del concejo, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Acuérdase suplicar á D. José Pollico Vega se entere en Madrid de la certeza de un crédito que existe, según noticias, á favor de las escuelas de La Borbolla.

Apruébanse gestiones del señor Corao, llevadas á cabo cerca del señor Tamés Sordo, respecto á modificaciones en la casa habitación que éste posee en la plazuela de las Barqueras, con motivo de la instalación de la acera.

Sesión extraordinaria del día 30

Acuérdase hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, don Manuel Martínez y Garrido, costear los gastos de entierro y funeral, cediendo gratuitamente una sepultura de primera á perpetuidad con carácter personal, con su correspondiente lápida; ir en comisión los señores Concejales presentes á reiterar el pésame á la señora viuda del finado Alcalde y levantar la sesión en señal de duelo.—P. A. del A., el Secretario, José M.^a Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 166

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Febrero de 1914, aprobados en sesión de 9 de Marzo.

Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un informe de la co-

misión de Hacienda respecto á la reclamación de venta del dueño de la casa que fué escuela de Veriña.

Quedaron autorizados: D. Laureano Junquera para construir un edificio Cinematógrafo en Begoña; D. Aquilino Menendez para construir un pozo impermeable en la calle Ezcurdia; D. José Antonio Lamba para convertir en balcones tres ventanas en la calle Artillería; D. Narciso Suarez para hacer una acometida en la calle de Menendez Valdés, y D. José Oanga para aumentar la sección de una alcantarilla en la carretera del Obispo.

Fueron aprobadas las bases para la banda de música.

Quedó pendiente el programa de fiestas de Carnaval.

Pasó á la Comisión de Mercados una instancia de los pescadores sobre instalación de una Lonja.

Quedó pendiente la liquidación del presupuesto de 1913.

Se dió cuenta de la resolución del Sr. Gobernador sobre el presupuesto del corriente año.

Se aprobó el extracto de acuerdos.

Se concedió un mes de licencia al Alcalde D. Dionisio Velasco.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el programa de festejos de Carnaval.

Quedaron autorizados: D.^a Manuela Rionda para abrir un hueco en la calle 27 de Diciembre; Menchaca y Merino para convertir una puerta en escaparate en la calle de Trinidad, y D. Matías Gomez para introducir las aguas.

Se dejó pendiente el proyecto de terraplenado de la calle de Rufo Rendueles.

Pasó al Arquitecto una instancia de D. Fernando Alvarez, reclamando sobre el impuesto de inquilinato.

Se aprobó un informe de la Comisión respecto á la reclamación de D. Gabriel Acebal.

También se aprobó otro informe respecto á un solar de D. Manuel Sanz Garrido.

Pasó á la Comisión de Beneficencia una instancia del Sr. Ozalla ofreciendo su laboratorio.

Se acordó sacar á concurso el suministro de botas para los bomberos.

Se concedió una prórroga á los morosos del pago de inquilinato.

Quedó pendiente una proposición para cubrir la plaza de ordenanza de arbitrios.

Se acordó solicitar la instalación de una parada de caballos sementales.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Se verificó el sorteo para los vocales de la Junta municipal.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Aguas una proposición para disminuir una plaza de aforador.

Se aprobó el pliego de condiciones para construir un kiosco de necesidades en Begoña.

Se acordó abonar á la Maestra de Tremañes la renta por casa habitación.

Pasó á la Comisión de Régimen Interior una instancia de D. Sabino Jove.

Volvió á la Comisión de Alumbrados una proposición para ampliar éste.

Pasó á la Comisión del muro de San Lorenzo una proposición referente al relleno de la calle de Rufo Rendueles.

También pasó á Policía urbana una proposición para hacer jardines en la Gloria.

Fué aprobada una proposición para hacer una transferencia de crédito para subvencionar centros de enseñanza.

Se acordó variar el día de sesiones.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de la liquidación del presupuesto de 1913.

Pasó á Beneficencia una instancia de vecinos del barrio del Tejedor, sobre higiene.

Se acordó abonar los gastos de las cruces de Beneficencia á los Médicos Sres. Pumares y Collera.

Fueron elegidos dos Vocales de

la Junta municipal para sustituir otros dos.—P. A. del I. A., el Secretario. Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 1.019

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

D. Evaristo Zarabozo y Crespo, Agente auxiliar ejecutivo de esta zona para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha del corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido en la anterior providencia el deudor que á continuación se expresa, y que ha fallecido, la notifico á las personas causahabientes del mismo, que se hallen interesadas por medio de este edicto que se fija en las tablas de las Casas Consistoriales, y se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por no conocer herederos declarados del deudor.

D. Francisco Sampedro Gonzalez, vecino de Rozadas, 334,66 pesetas como cuota, 50,19 de recargo, suma 384,85 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 lo hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas causahabientes del deudor que queda relacionado; advirtiéndoles, que en lo sucesivo se seguirán las diligencias de notificación y requerimientos, y hasta la de otorgamiento de escritura, por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se anunciarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villaviciosa á 13 de Marzo de 1914.—El Agente auxiliar, Evaristo Zarabozo.

R. al núm. 1.009

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo se recibió la ejecutoria correspondiente al sumario núm. 75 de 1912, seguido en este Juzgado á mi testimonio por lesiones, contra el procesado Manuel Marino Tuya Martinez, de veinte años de edad, hijo de José y Concepción, soltero, labrador, natural de Somió y vecino de Cabueñes, concejo de Gijón, en la que aparece la sentencia dictada por aquella Audiencia provincial como consecuencia de dicha causa, el veintiuno de Febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos al procesado Manuel Marino Tuya Martinez, declarando las costas de oficio

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauro Santiago.—Leonardo Recuenco.—Benigno Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma al procesado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Gijón á trece de Marzo de mil novecientos catocce.—Por habilitación, Faustino Lopez.

R. al núm. 1.010

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Rafael Suarez León y Lopez Lacin, natural de Poago, concejo de Gijón, provincia de Oviedo, que murió abintestato en la Isla de Cuba, provincia de Santa Clara, pueblo de Santo Domingo, el 13 de

Julio de 1901, para que comparezcan á deducirlo ante este juzgado dentro del término de treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, pues así lo tengo acordado en expediente sobre declaración de herederos abintestato de aquél á instancia de su sobrino José Suarez Alvarez, aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á 14 de Marzo de 1914.—Manuel Pedregal.—El Secretario, P. D., Primo Fernandez.

R. al núm. 1.040

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA GARCIA, Jesús, hijo de José y Elvira, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, vecindado últimamente en Pellano, Ayuntamiento de Castrillón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Julián García Valbuena, Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1.005

RUIZSANCHEZAMIEVA, Francisco, hijo de Venancio y Sinforosa, natural de Rales, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero,

labrador, de 22 años de edad, estatura 1,540 metros, domiciliado últimamente en Miego (Oviedo), procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente don Rafael Lopez Dóriga Blanco, Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

1.037

ALVAREZ LORENZO, Ramón, hijo de Pedro y Balbina, natural de Prado, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Prado (Oviedo), procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Lucas Sanchez Rodriguez, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Gijón, residente en Gijón.

1.038

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ FERNANDEZ, Elisa, de 28 años de edad, soltera, natural y vecina de Cudillero, provincia de Oviedo, domiciliada últimamente en Monzón de Campos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oída en causa por hurto de un billete de quinientas pesetas.

1.034

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.